



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL LIC. MARTÍN ENRIQUE CHUC PEREIRA, SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO" Y, POR LA OTRA, JUAN JOSE MARTIN CASTALDI REPRESENTANDO A TEST DRIVE MEXICO S.A. DE C.V., A LA QUE SE NOMBRARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CONGRESO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE: -----

I.I.- QUE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONFORME A SUS FACULTADES LEGALES, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.-----

I.II.- QUE PARA QUE PUEDA TENER UN MEJOR DESEMPEÑO EN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL CONGRESO REQUIERE ADQUIRIR LOS BIENES QUE SE CONTRATAN.-----

I.III.- QUE EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" ESTE CONTRATO.-----

I.IV.- QUE EL SECRETARIO GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.-----

I.V.- QUE LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO SE HIZO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DISPOSICIONES INTERNAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.-----

I.VI.- QUE SUS DATOS FISCALES SON: NOMBRE **CONGRESO DEL ESTADO**, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **CEY-650129-UJ3**, CON SEDE Y DOMICILIO FISCAL EN **PERIFÉRICO PONIENTE, TABLAJE CATASTRAL 33083, COLONIA JUAN PABLO II ALBORADA, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.**-----

II.-DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE: -----



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

II.I.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, FORMALIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18523 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2016, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO JUAN ABUNDIO MARTINEZ MARTINEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 34 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----

II.II.- QUE CUENTA CON FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO POR HABER SIDO NOMBRADO APODERADO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 232 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2018, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO ABOGADO LUIS SILVEIRA CUEVAS, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 8 DEL ESTADO DE YUCATÁN Y QUE A LA FECHA EL NOMBRAMIENTO Y/O FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADOS.-----

II.III.- QUE ENTRE SUS OBJETIVOS SOCIALES SE ENCUENTRA LA REPARACION, ARMADO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HARDWARE, BIENES, EQUIPOS E INSTALACIONES, ACTOS DE COMERCIO Y COMPRAR, VENDER, MPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCIAS RELACIONADAS.-----

II.IV.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO COMO CONTRIBUYENTE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **TDM160407384**.-----

II.V.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN Y QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADA PARA LA CEBRACIÓN DE CONTRATOS Y AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.-----

II.VI.- QUE PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LA CALLE 25 NÚMERO 132 APARTADO A POR 26 Y 28 DE LA COLONIA MEXICO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.-----

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A SUMINISTRAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE ESTEBLECEN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES, CARACTERISTICAS Y PRECIOS UNITARIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.-----

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES LA CANTIDAD **\$169,755.39 (SON: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N)**, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PAGO TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES DE "EL CONGRESO" SERÁ DE 30 DÍAS HÁBILES Y DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO.-----

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PAGO.- EL PAGO POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE REALIZARÁ EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONGRESO DEL ESTADO, UBICADAS EN PERIFÉRICO PONIENTE, TABLAJE CATASTRAL 33083, COLONIA JUAN PABLO II ALBORADA, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y ENTREGA DE LA FACTURA QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.-----

QUINTA. REPOSICIÓN DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RECIBIR Y EN SU CASO, REPONER LOS BIENES QUE NO LE SEAN ACEPTADOS POR NO CORRESPONDER A LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y CARACTERISTICAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL.-----

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL QUE SE DERIVEN SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CONGRESO".-----

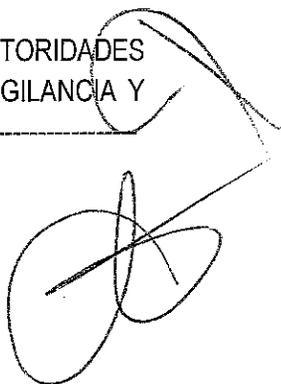
SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO POR "EL CONGRESO" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:-----

I) SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES A "EL CONGRESO" Y LE SEAN APLICABLES PENAS CONVENCIONALES POR UN MONTO TOTAL QUE EXCEDA DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO.-----

II) SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O HACE CESIÓN DE SUS DERECHOS DE COBRO.-----

III) SI "EL PROVEEDOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-----

IV) SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA A "EL CONGRESO" O A LAS AUTORIDADES FISCALIZADORAS LOS DATOS E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.-----





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- SI "EL CONGRESO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, SE LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN CUYO CASO "EL CONGRESO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HUBIESE RECIBIDO.-----

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL CONGRESO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERES GENERAL, INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL O POR YA NO SER NECESARIOS LOS BIENES. EN ESTE CASO, "EL CONGRESO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS.-----

DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" DECLARA EXPRESAMENTE QUE SERÁ RESPONSABLE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIN INFRINGIR LOS DERECHOS DE UN TERCERO EN RELACIÓN A PATENTES, FRANQUICIAS, MARCAS O CUALQUIER DERECHO DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL, POR LO TANTO Y EN CASO CONTRARIO, LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A "EL CONGRESO" EN RELACIÓN A ESTO.---

DECIMA PRIMERA. AMPLIACIÓN.- "EL CONGRESO" PODRÁ AMPLIARLA VIGENCIA DEL CONTRATO Y LAS CANTIDADES DE LOS BIENES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, SIEMPRE QUE CUENTE CON PRESUPUESTO DISPONIBLE Y QUE NO SE EXCEDA DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO. EN TAL CASO, "EL CONGRESO" ELABORARÁ UN ADENDUM AL CONTRATO, QUE UNA VEZ SUSCRITO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN Y PRORROGA.- "EL CONGRESO" PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO POR CAUSA JUSTIFICADA, LA CUAL DEBERÁ DE SER NOTIFICADA A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE ESCRITO EN EL QUE SE DETALLE LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA MISMA. ASIMISMO "EL CONGRESO" PODRÁ PRORROGAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO CUANDO EXISTA CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O SE HAYA SUSPENDIDO EL CONTRATO.-----

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" ÉSTE PAGARÁ A "EL CONGRESO" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EL 0.5%, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS POR CADA DÍA DE ATRASO E INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS PUEDAN SER DEDUCIDAS DE LOS PAGOS QUE REALICE A SU FAVOR "EL CONGRESO".-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EN SU CASO, EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTABLECIDO EN EL MISMO, A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.-----

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.- EL CONTRATO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2020.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y ALCANCE LEGALES, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAEN EN ESTE CONTRATO Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

POR "EL CONGRESO"

POR "EL PROVEEDOR".

LIC. MARTÍN ENRIQUE CHUC PEREIRA

JUAN JOSE MARTIN CASTALDI

TESTIGO

C.P. JESÚS JORDÁN PÉREZ MARFIL



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

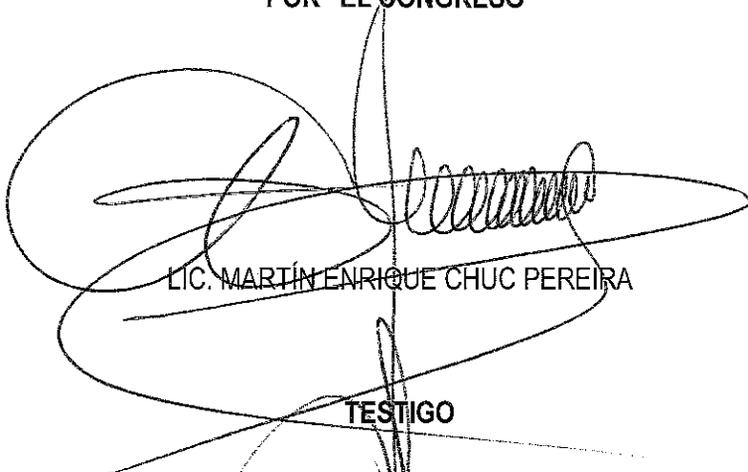
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ANEXO 1

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNITARIO
BATERIAS P/TARJETA MADRE	30	30
ESPUMA LIMPIADORA	75	75
MEMORIA USB 8GB	250	250
PILA 9 V ALKALINE	40	40
SOBRES PARA CD.	50	50
TONER CE278-A	10	10
DISCO DURO EXTERNO DE 1TB	10	10
CARTUCHO EPSON STYLUS T1034 YELLOW	15	15
CARTUCHO P/ OFFICEJET HP 932 XL NEGRO	15	15
CARTUCHO P/ OFFICEJET HP 933 XL AMARILLO	15	15
CARTUCHO P/ OFFICEJET HP 933 XL CYAN	15	15
CARTUCHO P/ OFFICEJET HP 933 XL MAGENTA	15	15
PIEZAS DE CD'S	500	500

POR "EL CONGRESO"

POR "EL PROVEEDOR".

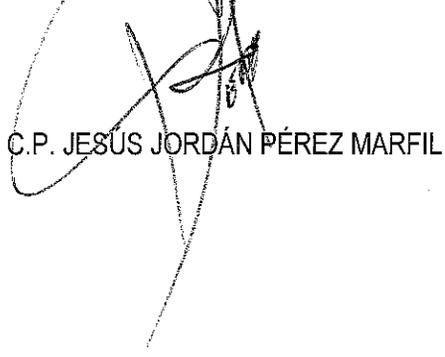


LIC. MARTÍN ENRIQUE CHUC PEREIRA



JUAN JOSE MARTIN CASTALDI

TESTIGO



C.P. JESÚS JORDÁN PÉREZ MARFIL